

ACTITUDES E IRREVERENCIAS DE LOS FIELES CACEREÑOS EN EL SIGLO XVIII A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE VISITAS

MERCEDES SANTILLANA PÉREZ

«Deja que él mismo escriba lo que notare en las provincias, y verás como de ellas deduces que la nación es hoy la misma que era tres siglos ha. La multitud y variedad de trajes, costumbres, lenguas y usos, es igual en todas las cortes por el concurso de extranjeros que acuden a ellas; pero en las provincias interiores de España que por su poco comercio, malos caminos y ninguna diversión no tienen igual concurrencia, producen hoy unos hombres compuestos de los mismos vicios y virtudes que sus quintos abuelos»¹.

El hombre extremeño del siglo XVIII seguía estando aferrado a costumbres y tradiciones ya seculares. Prácticamente nada o casi nada había cambiado con respecto a siglos anteriores. La **ignorancia**, la **superstición**, la **relajación de sus costumbres** y otros muchos vicios serán puestos de manifiesto por los autores de la época².

La ignorancia y la relajación de costumbres a que había llegado el pueblo cristiano, hizo que la Iglesia al igual que los gobernantes del siglo XVIII, asumieran la tarea de llevar a cabo la reforma de los fieles cristianos. El Concilio de Trento había marcado las pautas a seguir por los prelados españoles en sus respectivas diócesis. En su capítulo de **Reformacione**, dejó establecido que los obispos se esforzaran por corregir los vicios y fomentar las virtudes de los seglares³.

El punto de partida con el que debía iniciarse la reforma en cada diócesis era la **celebración de Sínodos**, los cuales mandaba el concilio tridentino que fueran celebrados cada año. Un segundo mecanismo de control, que completaría al primero, serían las **Visitas pastorales**, que cada obispo o los visitadores por él elegidos debían realizar cada dos años a las parroquias de sus respectivas diócesis, para informarse de las posibles irregularidades existentes, tanto del clero como de los laicos y dictar los medios para corregirlas.

El único Sínodo celebrado en la diócesis de Coria, marco espacial de nuestro estu-

¹ CADALSO, J., *Cartas Marruecas*, Cátedra, Madrid, 1980, pp. 138-39.

² BLANCO WHITE, J., *Cartas de España*, Alianza Ed., Madrid, 1972, p. 169.

³ SAN PEDRO GARCÍA, F.º, «La Reforma de Trento en Coria» en *Hispania Sacra*, S, Barcelona, 1958, p. 26.

dio, fue, durante el período estudiado, el del Obispo D. Pedro de Carvajal en el año 1606, siendo el encargado de llevar a la práctica la reforma de los fieles extremeños.

El intento de reforma de los laicos estaba inmerso en la línea de transformación emprendida en el estamento clerical. Se pretendía, de igual modo, conseguir una conducta digna en los creyentes, que glorificase a la Iglesia católica. Se buscaba alcanzar en el fiel una vida irreprochable, lejos de toda crítica que le pudiese imputar los detractores de la fe católica⁴.

El obispo será ahora el organizador, el maestro de obra de un culto parroquial renovado. El respeto debido a Dios, el sentimiento de una distancia inconmesurable, la conciencia de su pecado y el sentido de la jerarquía, imponen ahora al fiel actitudes concretas, incompatibles con la antigua familiaridad de los laicos y de su Iglesia parroquial⁵.

LA REFORMA DEL FIEL

La obra de reforma de los fieles católicos sería acometida en una doble dirección: en primer lugar se tenderá hacia la **cristianización**, mediante la **enseñanza del catecismo** y la **predicación** y, en segundo lugar, a evitar las posibles **desviaciones morales**, con el fin de desterrar los vicios existentes en los fieles.

La cristianización del pueblo debía partir de la **educación religiosa** del mismo. Por ello los Prelados extremeños, conscientes de esta importante misión, insistieron desde los Sínodos y visitas por ellos ordenadas en la imperiosa necesidad que existía de instruir a los creyentes en los más elementales preceptos morales⁶.

Los prelados extremeños insistieron fundamentalmente en la **enseñanza del catecismo**. Los sacerdotes serán los encargados de transmitir esta enseñanza a los fieles, adoctrinándoles en los principios fundamentales de la fe, como son: «los principales misterios de la fe, los mandamientos de Dios y de la Iglesia, el Padrenuestro y el Ave María, en lengua vulgar», que les serán repetidos cada domingo en el curso de la misa para que ninguno los olvide⁷.

«El cura párroco explicará la Doctrina Christiana todos los Domingos y fiestas del año arreglándose al Catecismo de San Pío quinto traducido al castellano y a las Constituciones Sinodales de este obispado y desde el primer día de Quaresma hasta el miércoles de tinieblas enseñara todos los días a los niños a signar y santificar, y también la Salve, Credo, Artículos y todo lo demás que se refiere en las Constituciones Sinodales de este Obispado usando de sus mismas expresiones para que de esta suerte entiendan lo que se debe creer, esperar y amar y del modo con que deben pedir y orar a Dios para conseguir sus beneficios»⁸.

Los prelados extremeños, por tanto, encargan a los sacerdotes la enseñanza del ca-

⁴ TESTON NÚÑEZ, I., *La Mentalidad del hombre extremeño en el s. XVII*, Tesis doctoral inédita, p. 922.

⁵ QUENIART, J., *Les hommes, l'église et Dieu dans la France du XVIII^e siècle*, Hachette, Paris, 1978, p. 92.

⁶ QUENIART, J., *op. cit.*, pp. 92-95; TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 924.

⁷ QUENIART, J., *op. cit.*, p. 94.

⁸ A.D.C., Libro 1 de *Visitas de Malpartida de Cáceres (1625-1784)*, fols. 842-842v.

tecismo a los adultos y a los niños, pero además los niños contaban para completar su instrucción con los padres y maestros. A los padres se les encarece la **obligación de enseñar a sus hijos** la doctrina y el deber que tienen de enviarlos a la escuela hasta los doce años⁹. También se les exhorta para que **instruyan a sus domésticos** dejándoles tiempo libre para que puedan asistir a la explicación de la doctrina¹⁰. A los **maestros** por otra parte, se les exige que hagan decir cada día la doctrina cristiana en sus escuelas en alta e inteligible voz¹¹.

Pero el catecismo como todas las reformas inspiradas por el Concilio de Trento, tardará en imponerse en el territorio extremeño pues chocaba principalmente con dos obstáculos: por una parte, la negligencia de los sacerdotes y por otra la inercia de los fieles, tal como nos lo demuestran las reiteradas advertencias que se hacen en las visitas pastorales¹².

Para llevar a cabo un control de los conocimientos adquiridos de la doctrina, la iglesia estableció que todos los años en **tiempo de Cuaresma los fieles fuesen examinados**, obligando a los párrocos a hacer dicho examen y confeccionando listas de los que habían pasado la prueba.

«Que todos los Parrochos sean obligados a examinar por sí de Doctrina Christiana a todos sus feligreses todos los años en tiempo de Quaresma antes del cumplimiento del precepto eclesiástico anual de confesar y comulgar tomando para ello el término que le pareziere necesario para que les conste la idoneidad de cada uno, y al que no la tubiere le suspenderá del beneficio de la absolución hasta que suficientemente se hallen instruidos en la Doctrina Christiana»¹³.

No solamente se conformaban con esto los prelados cacereños, puesto que, en estos exámenes de Cuaresma, muchos quedaban sin examinarse y en otros casos la picaresca popular actuaba de tal forma, que se las ingeniaban para examinarse unos por otros¹⁴. Para evitar estos fraudes, la Iglesia estableció que al menos una vez en la vida el fiel fuera obligatoriamente inspeccionado sobre su concepción de la doctrina cristiana, y ello ocurría en el momento de recibir el matrimonio.

⁹ A.D.C., Libro 2 de *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fol. 151.

¹⁰ A.D.C., Libro 1 de *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fol. 711v.

¹¹ CARVAJAL, P., *Constituciones Sinodales del Obispado de Coria*, Salamanca, 1608, título I, Constitución IV, p. 33.

¹² A.D.C.: Libro 1 de *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 411 y 801; Libro 2 de *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1788-1838), fol. 43v.; Libro 1 de *Visitas de Santiago del Campo* (1634-1791), fol. 43v.; Libro 1 de *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 381v., 589 y 615; Libro 1 de *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fols. 343v., 504v. y 687; Libro 1 de *Visitas de Torquemada* (1784-1829), fols. 34 y 55; Libro 1 de *Visitas de Santa María de Cáceres* (1685-1853), fols. 110v. y 210; Libro 1 de *Visitas de Aldea del Cano* (1659-1737), fol. 239; Libro 1 de *Visitas de Casar de Cáceres* (1709-1737), fol. 159 y 224v.; Libro 2 de *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1649-1727), fols. 632v. y 786; Libro 4 de *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1758-1813), fol. 114.

¹³ A.D.C.: Libro 1 de *Visitas Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fol. 801; Libro 1 de *Visitas Santa María de Cáceres* (1685-1853), fol. 110v.; Libro 1 de *Visitas Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 677v., 678 y 638v.; Libro 1 de *Visitas Santiago del Campo* (1634-1791), fol. 573v.; Libro 4 de *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1758-1813), fols. 367v. y 543.

¹⁴ A.D.C.: Libro 1 de *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fol. 638v.

«Que los que se casan sean primero examinados de doctrina Christiana y se anote así en la partida del libro de casados y velados para que por este medio sepan los contraiteños lo que es de su obligación y lo que an de enseñar a su familia quando la tengan...»¹⁵

Era una forma más de someter al pueblo al proceso de cristianización y, al mismo tiempo, mirando al futuro, controlar la educación cristiana que podrían dar a los hijos venideros.

Otro momento importante de la cristianización fue la **predicación** a los fieles cacereños. A lo largo del siglo XVIII este procedimiento tomará un gran auge debido a la insistencia de los prelados en recordar a los sacerdotes de la diócesis, la obligación que tienen de dar el pasto espiritual al pueblo. El control del Obispo y de sus representantes tratará de imponer poco a poco, como en las otras formas de pastoral, una regularidad creciente.

Predicar era una tarea que no se confiaba a cualquiera. El **sermón**, que se celebraba a veces fuera de los oficios, era un largo discurso de varias horas. Tan sólo podían pronunciarlos la élite del clero español, los sacerdotes, a los que su obispo daba licencia concediéndoles el codiciado título de predicador. Los curas ordinarios se contentaban con **una homilía**, breve comentario del evangelio del día, dicho en la misa mayor ateniéndose a un memorial que los estatutos sinodales les obligaban a comprar¹⁶.

La predicación, por tanto, era una tarea difícil ya que había que adaptar la teología a las características particulares del auditorio. En el territorio cacereño, los fieles se tenían que conformar las más de las veces con una breve homilía, en la que los párrocos se ayudaban de comentarios a las Epístolas y Evangelios del día. Así se ordena en la Visita realizada a Sierra de Fuentes en el año 1745...

«Que en los Domingos y demás días festivos en que tiene la obligación el cura a explicar el Santo Evangelio a sus feligreses procure que su explicación sea acomodándose a algún punto de la doctrina christiana de aquellos que prudencialmente le pareciere más útil y provechoso a el pueblo arreglándose en esto a lo mandado por la Santidad del Señor Benedictto XIII en su Breve de 24 de Agosto de 1728 y si por algún accidente o circunstancia no pudiere de memoria ejecutarlo lo hará por algún libro doctrinal, como «Luz de Verdades Cathólicas, o otro que le parezca proporcionado»¹⁷.

El interés de los prelados y su insistencia para que se predicara en las parroquias todos los domingos y días festivos, repitiéndose a lo largo de todo el siglo XVIII, nos hace suponer que en la mayoría de los casos los curas incumplían este mandato¹⁸.

Como hemos podido comprobar, estos dos métodos pastorales (enseñanza del catecismo y predicación) fijaron las pautas de la Iglesia postconciliar para lograr una forma-

¹⁵ A.D.C.: *Ibidem*, fol. 381v.; Libro 1 **Visitas Santa María de Cáceres** (1685-1853), fols. 175v. y 176; Libro 1 **Visitas del Casar de Cáceres** (1709-1737), fol. 64v.; Libro 2 **Visitas de Santa María de Garrovillas** (1649-1727), fol. 787; Libro 1 **Visitas de Malpartida de Cáceres** (1625-1784), fol. 44v.; Libro 1 **Visitas de Santiago del Campo** (1634-1791), fol. 668; Libro 1 **Visitas de Torreorgaz** (1684-1803), fols. 341 y 687; Libro 1 **Visitas de Torquemada** (1784-1829), fols. 19v.-20.

¹⁶ BENASSAR, B., *La Inquisición española: poder político y control social*, Crítica, Barcelona, 1981, p. 265.

¹⁷ A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Sierra de Fuentes** (1660-1778), fol. 569.

¹⁸ A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Malpartida de Cáceres** (1625-1784), fols. 411 y 801; Libro 1 **Visitas de Torreorgaz** (1684-1803), fol. 504v.

ción de los fieles cacereños en el siglo XVIII, instruyéndolos en las principales verdades de la fe. Pero aquí, no se terminaba la labor, había que conseguir un comportamiento digno de los laicos, mejorando su conducta de vida y costumbres.

IRREVERENCIAS DE LOS LAICOS

En la misma línea reformadora, el clero postridentino se preocupa por adiestrar a los fieles en una moralización de los comportamientos y actitudes de su vida. Esta preocupación se va a traducir en la insistencia de corregir ciertos abusos y costumbres muy arraigados en el pueblo cacereño del siglo XVIII. Los prelados cacereños se esforzarán en **limitar los encuentros entre mozos y mozas**, así como en evitar el **trato y comunicación entre los tratados de casar**, decretarán la obligatoriedad de **asistir a la misa dominical**, así como el **cumplimiento del precepto pascual**, confesando y comulgando una vez al año en la Cuaresma; se **prohibió el concubinato**; se **exigió a los padres que llevarsen a bautizar a sus hijos en los ochos días siguientes al del nacimiento**; y por último se intentó por todos los medios borrar la creencia tan extendida en **sortilegios y supersticiones**, que a menudo llevaban a los más ignorantes a confundir lo religioso con lo profano¹⁹.

Para llevar a cabo la reforma moral de los fieles los prelados extremeños utilizarán el segundo mecanismo de control, las **Visitas pastorales**, a las cuales aludimos ya en la primera parte de este trabajo. A través de ellas, los prelados eran informados por los párrocos, de los vicios y desviaciones que más frecuentemente se daban en el pueblo visitado. Para erradicarlos, los Obispos o sus visitadores procedían a dar una serie de mandatos exortando a los fieles a su cumplimiento e imponiendo penas muy severas a los transgresores.

La falta de instrucción y la ignorancia llevaban una y otra vez al incumplimiento de la normativa eclesiástica. Esta ignorancia se traducía en acciones de irreverencia y deshonestidad hacia los lugares sagrados. Así, hombres y mujeres se sientan sobre las sepulturas que están dentro de la capilla mayor, en tanto número que causan impedimento a los oficios divinos, a las procesiones y a los ministros que sirven en el altar²⁰. Las viudas en el primer año de su viudez no se arrodillaban al manifestar al pueblo la Sagrada Hostia²¹. En otras ocasiones metían las bestias dentro de los cementerios como si de caballerizas se tratara²². La gran mayoría no tenía el menor decoro en «... entrar en la Iglesia con el pelo atado, con gorros blancos o de color de que suelen usar los que traen pelucas, cuando andan sin ella, y se arriman y recuestan con irreverencia en los altares y pilas bautismales y de agua bendita debiendo estar en ellas con el mayor decoro y veneración...»²³.

También existía la costumbre muy arraigada de «... que las personas que hacen el

¹⁹ CARVAJAL, P., *Constituciones Sinodales del Obispado de Coria*, Salamanca, 1608, pp. 33, 74-75 y 172 y ss.

²⁰ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Aldea del Cano* (1659-1737), fol. 195.

²¹ A.D.C.: *Ibidem*, fol. 195.

²² A.D.C.: *Ibidem*, fol. 257v.

²³ A.D.C.: *Ibidem*, fols. 26v. y 27.

duelo en los entierros están con el sombrero puesto en la Yglesia y las mugeres lloran en ella perturbando los diversos oficios en grande irreverencia de las cosas sagradas...»²⁴.

El visitador parroquial no se cansa de amonestar una y otra vez a los fieles para «que guarden silencio en la Yglesia, coro y sachristía»²⁵; «que no corten ramos de los álamos del atrio»²⁶; «que no se pongan a enjugar paños y ropas en las hermitas»²⁷.

A las mujeres se les ordena que «no suban a las gradas de los altares... ni aún por razón de rezivir la sagrada comunión ocasionando por la altura en que se halla semejante ruina espiritual de los circunstantes con que algunas se portan en semejante ocasión»²⁸. Además deben abstenerse de llevar trajes indecentes y provocativos a la Iglesia debiendo llevar la cabeza cubierta.

«No consientan entrar en su Yglesia a las mujeres que no llevaren los tapapies y mantillas que lleguen a los zapatos»²⁹.

Por otra parte, a las mujeres recién paridas se les recuerda que ha sido una costumbre antigua el pasar por la Iglesia y por ello recomienda:

«... Que todas las mugeres en sus post partos exerciten por primera delexencia la zeremonia tan laudable de la purificación a imitación de aquella que practicó María Santísima señora nuestra y estamos informados se va aboliendo y quitando dicha ceremonia, cuyo fin es dar gracias a la Magestad Divina por los beneficios recibidos en lanze tan peligroso»³⁰.

Pero todas estas irreverencias contra los recintos sagrados eran de menor importancia y aparecen menos reiteradas en los decretos pastorales que aquellas otras que se refieren directamente a los **Sacramentos, santificación de las fiestas y desviaciones morales**.

Los Prelados extremeños del siglo XVIII, también se preocuparon de la regularización del Sacramento del **Bautismo**, dando para ello una normativa que los fieles deberían de seguir. El Bautismo, era el primer sacramento que imponía la Iglesia cristiana y sólo mediante éste se podía entrar a formar parte de la comunidad creyente. Por ello los obispos y los visitadores diocesanos van a insistir en la necesidad de que **los padres lleven a bautizar a sus hijos en los ocho días siguientes al de su nacimiento**, en el caso de que no estuviesen bautizados de necesidad, que entonces tendrían que llevarlos a catequizar en el plazo de quince días³¹. El tiempo estipulado varía según los pueblos: así en **Torreorgaz**, en el año 1789, se dan ocho días para el bautizo y doce para la catequización³². En **Santa María en Cáceres**, nos encontramos con que en el año 1733

²⁴ A.D.C.: Libro 1 **Visitas del Casar de Cáceres** (1709-1737), fol. 62.

²⁵ A.D.C.: *Ibidem*, fols. 159v. y 225.

²⁶ A.D.C.: *Ibidem*, fol. 474v.

²⁷ A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Aldea del Cano** (1659-1737), fols. 26v. y 27; Libro 1 **Visitas del Casar de Cáceres** (1709-1737), fol. 479.

²⁸ A.D.C.: Libro 1 **Visitas del Casar de Cáceres** (1709-1737), fol. 476.

²⁹ A.D.C.: Libro 2 **Visitas de Santa María de Garrovillas** (1649-1727), fol. 789v.

³⁰ A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Malpartida de Cáceres** (1625-1784), fols. 580-580v. y 843-843v.; Libro 1 **Visitas de Santa María de Cáceres** (1685-1853), fols. 174v. y 228; Libro 2 **Visitas del Casar de Cáceres** (1744-1760), fol. 73v.

³¹ A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Aldea del Cano** (1737-1806), fol. 22v.

³² A.D.C.: Libro 1 **Visitas de Torreorgaz** (1684-1803), fol. 689.

el bautismo se tenía que realizar antes de los quince días y la catequización antes de veinticuatro³³. Pero en el año 1788 el intervalo se había reducido a 8 y 15 días respectivamente³⁴. El visitador de Sierra de Fuentes en el año 1765 nos dice: «... resultando del reconocimiento del Libro de Bautizados el descuido que tienen los padres de familia en llevar los niños a que se les Bautize dilatándolo a diez, doce o más días sin atender al beneficio tan grande de la regeneración en Cristo de los privar y peligro a que se hallan expuestos de carecer de la eterna buenaventuranza, mandamos que en adelante no lo dilaten sin gravissima causa y que cumplidos los siete días los presenten en la Iglesia para que se les administre el Santo Bautismo...»³⁵.

El tiempo concedido para efectuar el bautismo como hemos podido comprobar se reduce a la mitad desde principios a finales de siglo. Esta reducción de tiempo estaba inmersa también dentro del programa cristianizador: desterrar muchas de las supersticiones existentes en los pueblos. La Iglesia prohibía los bautizos en casa a no ser que el niño se encontrara en peligro de muerte, con lo cual se procedía a realizar el bautismo de urgencia. Al recién nacido se le administraba el agua detrás de la puerta de su casa, pues existía el convencimiento de que mientras se bautizaba al pequeño, si no se hacía de este modo, alguien podía echarle el mal de ojo, causándole enfermedades e incluso la propia muerte³⁶.

Otra costumbre muy extendida en el ámbito cacereño relacionada con la ceremonia del Bautismo era la implantación de apellidos distintos a los del padre y la madre por ello los prelados extremeños tratan de atajar este abuso «ordenando que en adelante los hombres y mujeres se apelliden con los apellidos propios de sus padres y madres prefiriendo siempre el del padre al de la madre y no variando de ninguna manera su terminación para acomodarlo a la diversidad del sexo...»³⁷. De esta práctica tan usual en los pueblos extremeños se seguía la confusión entre familias y a veces la celebración de matrimonios incestuosos.

El siguiente sacramento se alcanzaba mediante la celebración del matrimonio. La iglesia postridentina se esforzará por mantener en el matrimonio esta dignidad de sacramento atajando las posibles desviaciones que se puedan apartar de los decretos conciliares. El control eclesiástico se hace presente en el territorio extremeño a través de los libros de Visitas.

La ceremonia del matrimonio comportaba dos fases: el desposorio y la velación. El desposorio se podía llevar a cabo mediante palabras de futuro, en el que los esposos se prometían el uno al otro. Después vendría la velación que consistía en las bendiciones nupciales que se otorgaban un tiempo después del desposorio y que no eran esenciales para el sacramento. En este espacio de tiempo transcurrido desde que se daban palabra de casamiento y se producían las velaciones era donde se producían las desviaciones.

³³ A.D.C.: Libro 1 Visitas de Santa María de Cáceres (1685-1853), fol. 112v.

³⁴ A.D.C.: Ibidem, fol. 228.

³⁵ A.D.C.: Libro 1 Visitas de Sierra de Fuentes (1660-1778), fols. 638v.-639.

³⁶ RODRÍGUEZ, J., *Sociedad y Religión en Extremadura. Siglos XVI-XVII*, Memoria de licenciatura inédita, Cáceres, 1980, p. 159; TESTÓN NÚÑEZ, I., *op. cit.*, p. 937.

³⁷ A.D.C.: Libro 1 Visitas de Malpartida de Cáceres (1625-1784), fols. 841 y 841v.

Hasta las velaciones la pareja no podía tratarse ni comunicarse y mucho menos cohabitar juntos, pero la palabra matrimonio seguida de la posesión física era lo más usual en el territorio extremeño en el siglo XVIII.

Esta posesión llevaba en muchas ocasiones aparejado el que los futuros esposos retrasasen la ceremonia matrimonial tal como nos lo cuenta el visitador de Sierra de Fuentes:

«Por quanto de no contraer los desposados de futuro luego que se han corrido las proclamas según dispone el Santo Concilio de Trento se originan graves escándalos y pecados por la comunicación que tienen entre sí; para su remedio mandamos que si en término de dos meses no celebrasen el Santo sacramento del matrimonio vuelva el cura a leerlas según se previene en las constituciones synodales y persistiendo en el descuido más de dos meses después de la segunda publicación no pueda el cura o su teniente asistir ni solemnizar el matrimonio»³⁸.

La ceremonia matrimonial tenía que ir precedida de las 3 amonestaciones que se leerían en tres domingos seguidos durante la misa mayor, seguida de un examen de doctrina cristiana y posteriormente del casamiento y velación. El procedimiento era largo y por ello muchas parejas demoraban la ceremonia, viviendo como auténticos matrimonios sin haber pasado por la iglesia. De aquí la insistencia de los prelados a los curas para que los tratados de casar no se comuniquen³⁹, para que sean examinados de doctrina cristiana⁴⁰ y se casen y velen el mismo día⁴¹.

Mediante la prohibición de comunicación penada con Excomunión mayor a principios del siglo se trataba de acelerar los matrimonios y parece ser que, aunque esta práctica no desapareció totalmente de los pueblos de la diócesis cauriense a finales del XVIII, debió llegar a ser menos frecuente, puesto que las penas impuestas son muy leves o han desaparecido.

En cuanto a la **santificación de las fiestas**, fue ésta una de las mayores preocupaciones de los prelados extremeños por las reincidencias que en este sentido se producían en los pueblos que estudiamos. La normativa eclesíástica obligaba a todos los creyentes cristianos a santificar las fiestas dedicándose al culto de Dios y, por tanto, les estaba prohibido realizar en estos días cualquier tipo de trabajo servil. Pero los fieles extremeños seguían trabajando en los días de precepto, no haciendo caso de las reiteradas advertencias

³⁸ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fol. 639.

³⁹ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fols. 19v. y 240; Libro 1 *Visitas del Casar de Cáceres* (1709-1737), fol. 96; Libro 2 *Visitas del Casar de Cáceres* (1744-1760), fol. 478; Libro 2 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1649-1727), fols. 631v. y 787; Libro 4 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1758-1813), fol. 214; Libro 1 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 410v., 626-627, 728v. y 729; Libro 1 *Visitas de Santiago de Campo* (1634-1791), fols. 256, 396v., 397, 509 y 509v.; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 381v., 526v.-527, 570, 605 y 636v.; Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fol. 341; Libro 1 *Visitas de Santa María de Cáceres* (1685-1853), fol. 110v.

⁴⁰ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fols. 341 y 687; Libro 1 *Visitas de Torquemada* (1784-1829), fols. 19v. y 20; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 381v., 702v. y 703; Libro 1 de *Visitas de Santiago del Campo* (1634-1791), fol. 668.

⁴¹ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 410v. y 429; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fol. 381v.; Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fols. 341 y 341v.

de los párrocos ⁴². Muchos trabajaban en días de precepto porque tenían tierras y la cosecha no podía esperar. En este caso el párroco estaba facultado para concederle una licencia, pero en la mayoría de los casos se omitía este trámite. En otros casos, los que se quedaban en el pueblo sin trabajar acudían a la Iglesia, pero no como devotos cristianos a cumplir con el precepto dominical, sino a reunirse en sus cercanías con los demás vecinos. Así nos lo ponen de manifiesto las sucesivas recriminaciones de los párrocos hacia los que se quedaban en la puerta para oír la misa ⁴³, o aquellos otros que mientras se celebraban los oficios divinos interrumpían a los sacerdotes que estaban celebrando con sus conversaciones, juegos, bailes, cantares y ruidos en los atrios de la iglesia ⁴⁴, y en fin, toda una serie de transgresiones que nos ponen en evidencia el mal comportamiento y poca consideración de los fieles del siglo XVIII hacia los lugares sagrados.

Para completar el programa de reformación de los laicos, el clero cacereño juntamente con la monarquía van a decretar una serie de prohibiciones tendentes a suprimir todos aquellos actos festivos que pudieran dar lugar a **desviaciones morales**. De esta forma, se prohibirán las procesiones de disciplinantes y empalados, las de la Cruz de Mayo, las rogativas y las procesiones que se hacían de noche ⁴⁵; los bailes de noche ⁴⁶; las comedias y las corridas de toros ⁴⁷ y en las procesiones las danzas y gigantones ⁴⁸; pretendiendo con ello evitar los tumultos que se organizaban y el contacto entre los sexos.

Resumiendo, podríamos decir que los prelados extremeños lucharon fuertemente para conseguir la cristianización de los fieles del siglo XVIII, pero como todas las reformas, tardaría en imponerse en la mentalidad de un pueblo aferrado como el nuestro a las

⁴² A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Aldea del Cano* (1659-1737), fols. 26v.-27 y 240v.; Libro 1 *Visitas de Santa María de Cáceres* (1685-1853), fols. 112v. y 210; Libro 1 *Visitas del Casar de Cáceres* (1709-1737), fols. 96v., 317v. y 478; Libro 2 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1649-1727), fols. 631 y 788; Libro 4 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1758-1813), fols. 113v. y 670; Libro 1 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 344v., 411, 475-475v., 547, 626, 627, 729 y 730; Libro 2 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1788-1838), fol. 802; Libro 1 *Visitas de Santiago del Campo* (1634-1791), fols. 256v., 390v., 396, 424v., 509 y 688v.; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 381v., 526, 605 y 678v.; Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fols. 342v., 687 y 711v.; Libro 1 *Visitas de Torrequemada* (1784-1829), fols. 20v., 21, 33v., 34 y 55.

⁴³ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 528v.-529 y 606v.-607; Libro 2 *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fol. 22v.; Libro 2 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1649-1727), fol. 631v.

⁴⁴ A.D.C.: Libro 2 *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fols. 26v.-27; Libro 1 *Visitas de Santa María de Cáceres* (1685-1853), fols. 229v.-230; Libro 2 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1649-1727), fol. 789; Libro 3 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1727-1754), fols. 394v. y 464; Libro 4 *Visitas de Santa María de Garrovillas* (1758-1813), fols. 396 y 546; Libro 1 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 491, 492v., 729v.-730; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 529, 560, 584, 606, 607v. y 637v.; Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fol. 711v.; Libro 1 *Visitas de Torrequemada* (1784-1829), fols. 20v.-21 y 55.

⁴⁵ A.D.C.: Libro 1 *Visitas de Aldea del Cano*. Real Cédula de Carlos III, año 1777, fol. 165.

⁴⁶ A.D.C.: Libro 2 *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fols. 27 y 71v.; Libro 1 *Visitas de Malpartida de Cáceres* (1625-1784), fols. 629v.-630 y 729v.-730; Libro 1 *Visitas de Sierra de Fuentes* (1660-1778), fols. 529-529v.; Libro 1 *Visitas de Torreorgaz* (1684-1803), fol. 689; Libro 1 *Visitas de Santa María de Cáceres* (1685-1853), fols. 112 y 230.

⁴⁷ A.D.C.: Libro 2 *Visitas de Aldea del Cano* (1737-1806), fol. 27v.; Libro 1 *Visitas del Casar de Cáceres* (1709-1737), fol. 600v.

⁴⁸ A.D.C.: Libro 4 *Visitas de Garrovillas* (1758-1813), Real Cédula de su Majestad prohibiendo en las procesiones las danzas y gigantones, fol. 410.

tradiciones de sus antepasados. Ellos no podían comprender que Iglesia y monarquía se empeñasen en cambiar de golpe su forma de ser y de vivir, se actitud ante hechos y cosas que hasta entonces habían visto como algo natural, sin que nadie les hubiese dicho que aquello estaba mal y que por ello pecaban. Mientras que en el resto de España algo empezaba a cambiar con la política de los Borbones y los ilustrados, a Extremadura todavía no le había llegado la onda expansiva de las Luces.